

"SERVICIO DE TOMA MUESTRAS, ENVÍO, LABORATORIO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS POTABLES, CONTROL DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN GESTIONADO POR AGUAS DE JUMILLA, S.A." EXP. AJ/S-2018/01

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN POR AGUAS DE JUMILLA, S.A. DEL SERVICIO DE "SERVICIO DE TOMA MUESTRAS, ENVÍO, LABORATORIO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS POTABLES, CONTROL DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN GESTIONADO POR AGUAS DE JUMILLA, S.A.

Expdte.- AJ/S-2018/01

INDICE

DISPOSICIONES GENERALES	4
1. OBJETO DEL CONTRATO, NORMAS APLICABLES, FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	4
1.1. OBJETO.....	4
1.2. NORMAS APLICABLES.	4
1.3. FORMA DE ADJUDICACIÓN.....	4
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PUBLICIDAD	5
3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.	5
3.1. Valor estimado anual del contrato.	5
3.2. Valor estimado del contrato.	6
4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.....	6
5. GARANTÍA PROVISIONAL.	7
SELECCIÓN DE LA EMPRESA Y FORMA DE PARTICIPAR.....	7
6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.....	7
6.1. LICITADORES.	7
7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	8
8. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.....	10
8.1. SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.....	10
8.2. SOBRE Nº2 – "CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR".	17
8.3. SOBRE Nº3 – "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA".....	17
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	19
9. APERTURA DE PROPOSICIONES.	19
10. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN.	20
10.1 valoración técnica. CRITERIOS NO EVALUABLES POR LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. (pUNTUACIÓN MAXIMA 43,00).....	20
VALORACIÓN TÉCNICA (PUNTUACIÓN MAXIMA 43,00)	20
10.2 CRITERIOS EVALUABLES POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS. proposición económica (pUNTUACIÓN MAXIMA 50,00).....	21
10.3 alcance de acreditación (pUNTUACIÓN MAXIMA 7,00).....	23
11. ADJUDICACIÓN.....	24
12. NOTIFICACIÓN.	24
13. GARANTÍA DEFINITIVA.	24
14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	25
EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DERECHOS Y OBLIGACIONES	25
15. DIRECCIÓN DEL CONTRATO.....	25
16. EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.	26
17. ABONOS AL CONTRATISTA.....	26
18. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.....	26

"SERVICIO DE TOMA MUESTRAS, ENVÍO, LABORATORIO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS POTABLES, CONTROL DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN GESTIONADO POR AGUAS DE JUMILLA, S.A." EXP. AJ/S-2018/01

19.	RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA.	31
20.	REVISIÓN DE PRECIOS.	32
21.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CARÁCTER ESPECÍFICO Y GASTOS EXIGIBLES.	32
23.	SUBCONTRATACIÓN.	37
24.	CESIÓN DEL CONTRATO.	38
25.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	38
	FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	38
26.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	39
27.	DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.	39
28.	RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.	39
29.	RECLAMACIONES Y RECURSOS.....	40
30.	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	40
31.	GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y SISTEMA DE CALIDAD.	41
32.	CONFIDENCIALIDAD Y LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS....	41
	CUADRO ANEXO I	44
	ANEXO III.....	48
	MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	48
	ANEXO VI	51
	DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE SUBROGACIÓN LABORA.....	51

"SERVICIO DE TOMA MUESTRAS, ENVÍO, LABORATORIO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS POTABLES, CONTROL DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN GESTIONADO POR AGUAS DE JUMILLA, S.A." EXP. AJ/S-2018/01

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN POR AGUAS DE JUMILLA, S.A., DEL SERVICIO DE "SERVICIO DE TOMA MUESTRAS, ENVÍO, LABORATORIO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS POTABLES, DEPURACIÓN Y CONTROL DE VERTIDOS GESTIONADO POR AGUAS DE JUMILLA, S.A. EXP SERV. 1/2018

DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO, NORMAS APLICABLES, FORMA DE ADJUDICACIÓN.

1.1. OBJETO.

El presente Pliego tiene por objeto la contratación del servicio que se describe en el apartado A Cuadro Anexo.

1.2. NORMAS APLICABLES.

La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, los documentos adicionales que rijan la licitación (cuadro de características, Pliego de prescripciones técnicas, etc.) y se celebra de conformidad con la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, modificada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto.

Los actos preparatorios, y en especial las fases de preparación y adjudicación del contrato se regirán por la Ley 31/2007. La formalización y posterior ejecución del contrato quedará sujeta al derecho privado ajustándose al presente Pliego y documentos adicionales que rijan la presente contratación.

Será también de aplicación la el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), de forma subsidiaria, en los apartados previstos en este pliego en que expresamente se haga remisión a dicha ley.

1.3. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por procedimiento ABIERTO (artículo 58 Ley 31/2007) siguiendo el criterio de la oferta económicamente más ventajosa de conformidad a lo establecido en el art. 60 b) de la Ley 31/2007.

"SERVICIO DE TOMA MUESTRAS, ENVÍO, LABORATORIO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS POTABLES, CONTROL DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN GESTIONADO POR AGUAS DE JUMILLA, S.A." EXP. AJ/S-2018/01

La adjudicación se hará apreciando discrecionalmente y de manera motivada cual sea la proposición que según los criterios objetivos que rigen la adjudicación de este contrato se considere más adecuada, sin que necesariamente tenga que recaer en la proposición con el precio más bajo, pudiendo incluso quedar desierto el procedimiento y todo ello según los criterios de adjudicación que se recogen en el presente pliego.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PUBLICIDAD

2.1 El Órgano de Contratación, que actúa en nombre de AGUAS DE JUMILLA, es su Director Gerente.

El Órgano de Contratación tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de éste, con sujeción a la normativa aplicable. Además será el competente para decidir sobre la exclusión de algún licitador y podrá declarar desierto el procedimiento de contratación.

Los acuerdos que dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la jurisdicción competente.

La valoración de la solvencia económica y financiera, técnica y profesional, así como las ofertas presentadas, corresponderá a los responsables de los Servicios Técnicos, Económicos y Jurídicos de AGUAS DE JUMILLA.

2.2. PUBLICIDAD Y PERFIL DE CONTRATANTE.

La presente licitación se encuentra sujeta al principio de publicidad recogido en el artículo 63 de la Ley 31/2007, por lo que será objeto de publicación en el DOUE, BOE y BORM.

No obstante, AGUAS DE JUMILLA dispone en su página web <http://www.aguasdejumilla.es> de un perfil de contratante en el que también se le dará publicidad al presente procedimiento y en el que los interesados podrán consultar la información relativa al presente procedimiento de licitación.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

3.1. Valor estimado anual del contrato.

El presupuesto anual del contrato, calculado conforme a las condiciones técnicas de ejecución del servicio objeto del mismo así como a la experiencia de

"SERVICIO DE TOMA MUESTRAS, ENVÍO, LABORATORIO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS POTABLES, CONTROL DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN GESTIONADO POR AGUAS DE JUMILLA, S.A." EXP. AJ/S-2018/01

la entidad contratante en este servicio, se estima en **NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO (91.657,37 euros), I.V.A. no incluido**. No obstante, será de consideración lo recogido en el artículo 26 del PPT sobre este aspecto.

Los anuncios, las licencias, permisos o impuestos municipales, autonómicos y estatales necesarios para la ejecución y puesta en marcha del servicio serán por cuenta del adjudicatario, siendo igualmente de su cuenta y cargo los costes financieros y de cualquier otra índole derivados del cumplimiento de los condicionantes de esta contratación, costes todos ellos que estarán incluidos en los precios ofertados, no teniendo derecho el contratista a otra retribución que la correspondiente a los precios contractuales.

3.2. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato, considerando su plazo de vigencia así como el máximo de prórrogas posibles, calculado con arreglo a las citadas estimaciones asciende a **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON VENITI DOS CENTIMOS DE EURO (549.944,22 euros), I.V.A. no incluido**. No obstante, será de consideración lo recogido en el artículo 26 del PPT sobre este aspecto.

4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de **3 (TRES) años**, sin perjuicio de la facultad de AGUAS DE JUMILLA, S.A. de resolver el mismo por incumplimiento del empresario de las obligaciones que se establecen en la documentación contractual del presente expediente y en el propio contrato.

Finalizado el plazo de duración del contrato establecido, podrá prorrogarse el mismo por periodos anuales hasta un total de **3 prórrogas**, de tal modo que la duración total del contrato, incluidas las posibles prórrogas, no excederá de 6 años.

El contrato entrará en vigor el día de su firma, salvo que en el mismo se establezca expresamente otra cosa, y será prorrogable de forma expresa, hasta el total de prórrogas indicado, a menos que una de las partes, a la finalización del periodo inicial del contrato o de su prórroga, preavise por escrito con 3 (tres) meses de antelación a la otra parte su voluntad de resolver el contrato.

No obstante lo establecido en los párrafos anteriores, finalizada la vigencia del contrato, en función de la naturaleza del contrato y a criterio y decisión exclusiva de AGUAS DE JUMILLA, S.A., el empresario seleccionado deberá

"SERVICIO DE TOMA MUESTRAS, ENVÍO, LABORATORIO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS POTABLES, CONTROL DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN GESTIONADO POR AGUAS DE JUMILLA, S.A." EXP. AJ/S-2018/01

continuar en la prestación del servicio hasta que se resuelva el proceso de selección del nuevo empresario, hasta un máximo de 6 (seis) meses más.

En ningún caso, se procederá a la renovación tácita del contrato.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

Considerando las circunstancias concurrentes en este contrato se exige a los licitadores la constitución de una garantía que responda del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación provisional. También responderá para el licitador que resulte propuesto adjudicatario de las obligaciones de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios comprometidos a la ejecución del contrato.

El importe de la garantía provisional será de un tres por ciento (3%) del presupuesto base de licitación total, es decir el 3% del importe global de los tres años de duración más los tres previstos de prórroga, y la misma se constituirá en las formas determinadas en el artículo 96.1, apartados b) o c), y con los requisitos establecidos en el artículo 97, todos ellos del TRLCSP

SELECCIÓN DE LA EMPRESA Y FORMA DE PARTICIPAR

6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

6.1. LICITADORES.

Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten el cumplimiento de los criterios de selección cualitativa que se determinan en este Expediente de Contratación.

Las personas jurídicas, solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus propios Estatutos o reglas fundacionales le sean propias.

AGUAS DE JUMILLA podrá contratar con licitadores o candidatos que participen conjuntamente. Esta participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el cual se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para

"SERVICIO DE TOMA MUESTRAS, ENVÍO, LABORATORIO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS POTABLES, CONTROL DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN GESTIONADO POR AGUAS DE JUMILLA, S.A." EXP. AJ/S-2018/01

ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. Los contratistas que participen conjuntamente en un contrato, responderán solidariamente de las obligaciones contraídas. La sociedad asumirá las responsabilidades de cobro, pago y demás obligaciones económicas y fiscales derivadas del cumplimiento y extinción del contrato.

En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo que la legislación del Estado respectivo exija la inscripción en un registro profesional o comercial, será suficiente la acreditación de la inscripción, la presentación de una declaración jurada o un certificado de los previstos en los Anexos IX A, IX B o IX C de la Directiva 2004/18, de 31 de marzo, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, conforme a las condiciones previstas en el Estado miembro en el cual se encuentren establecidas.

En ningún caso podrán, concurrir a las licitaciones los empresarios que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios de los contratos, siempre que esta participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponga un trato privilegiado con respecto al resto de licitadores.

Las empresas de estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

AGUAS DE JUMILLA se reserva el derecho de modificar los términos de la convocatoria, inclusive su anulación, en cualquier momento antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, procediendo, en su caso, a publicar nuevos anuncios.

AGUAS DE JUMILLA, podrá desistir del procedimiento de adjudicación de un contrato iniciado con anterioridad a su adjudicación, siempre que exista causa que lo justifique, y se determine en la resolución que se adopte a tal fin, debiendo comunicar tal decisión a los licitantes que hubieran presentado una oferta, sin que los licitadores puedan reclamar daños y perjuicios a AGUAS DE JUMILLA.

"SERVICIO DE TOMA MUESTRAS, ENVÍO, LABORATORIO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS POTABLES, CONTROL DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN GESTIONADO POR AGUAS DE JUMILLA, S.A." EXP. AJ/S-2018/01

El plazo de presentación de ofertas por los interesados es el señalado en el Apartado I) del Cuadro Anexo I de este Pliego.

Las proposiciones serán entregadas en el Registro General de AGUAS DE JUMILLA.

También podrán enviarse las ofertas por correo, en cuyo caso deberá justificarse la fecha de imposición del envío en Correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado del Cuadro Anexo.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso.

El licitador, podrá presentar la documentación exigida en original o copia, en este último caso, debidamente legitimada notarialmente o compulsada por los Servicios Jurídicos de AGUAS DE JUMILLA. Asimismo, los licitadores presentaran la totalidad de los documentos requeridos en idioma castellano y en caso de tratarse de documentos en lengua distinta, deberá aportarse también, traducción oficial al castellano.

AGUAS DE JUMILLA podrá comprobar, antes y después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad de la documentación presentada por los licitadores, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados, puede ocasionar, si aún no se ha adjudicado el contrato, una indemnización por daños y perjuicios, o una vez adjudicado el mismo, puede ser resuelto por AGUAS DE JUMILLA por incumplimiento imputable al contratista, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de daños y perjuicios en su caso.

La documentación general y técnica presentada por los licitadores no adjudicatarios, les será devuelta a los mismos una vez formalizada la adjudicación, siempre que los licitadores así lo soliciten y pongan los medios necesarios para su devolución. Transcurridos tres meses desde la adjudicación definitiva del contrato sin que los licitadores hayan retirado la documentación, AGUAS DE JUMILLA procederá a su destrucción.

"SERVICIO DE TOMA MUESTRAS, ENVÍO, LABORATORIO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS POTABLES, CONTROL DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN GESTIONADO POR AGUAS DE JUMILLA, S.A." EXP. AJ/S-2018/01

8. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en TRES SOBRES CERRADOS, que podrán estar lacrados y precintados y en el que figurará, en cada uno de ellos, la siguiente INSCRIPCIÓN:

"Proposición presentada por D. (en nombre propio o en representación de, con C.I.F.:), para tomar parte en la licitación convocada por AGUAS DE JUMILLA para la contratación de los servicios de "SERVICIO DE TOMA MUESTRAS, ENVÍO, LABORATORIO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS POTABLES, DEPURACIÓN Y CONTROL DE VERTIDOS GESTIONADO POR AGUAS DE JUMILLA, S.A." EXP. AJ/S-2018/01.

En cada uno de los sobres, se añadirá además, respectivamente,

- "SOBRE 1" (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA).
- "SOBRE 2" (CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR).
- "SOBRE 3" (PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES POR APLICACIÓN DE FÓRMULA).

Dentro de cada sobre, se incluirá un índice comprensivo de todos los documentos que se incluyan en el mismo.

Toda la documentación incluida en los sobres deberá aportarse en formato papel y digital (CD, memoria USB), aun cuando a lo largo del presente pliego no se especifique formato. En caso de discrepancia primará lo indicado en papel.

Toda la documentación que aporten los empresarios, sea acreditativa de su capacidad jurídica, de obrar, de sus referencias, o correspondiente a cualquier otra circunstancia o documento establecido en las bases de esta contratación deberá estar redactada o traducida oficialmente al castellano y no podrá ser manuscrita.

8.1. SOBRE 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Toda la documentación se presentará en castellano.

Los licitadores presentarán en el "SOBRE 1" (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA), los siguientes DOCUMENTOS:

"SERVICIO DE TOMA MUESTRAS, ENVÍO, LABORATORIO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS POTABLES, CONTROL DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN GESTIONADO POR AGUAS DE JUMILLA, S.A." EXP. AJ/S-2018/01

1. Un **índice de documentos** en el que se hará constar en hoja independiente el contenido del sobre enunciado numéricamente, así como teléfono, dirección de e-mail y persona de contacto.

2. **Capacidad de obrar.**

2.1. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

2.2. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

2.3. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una Declaración Jurada o un Certificado en los términos que se establezcan reglamentariamente de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

2.4. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión diplomática de España en el Estado correspondiente o de la oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

3. Poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

4. **Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de que no mantiene deuda alguna con AGUAS DE JUMILLA (ANEXO II).**

El empresario deberá efectuar declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben contratar con la Administración.

Asimismo, se consignará expresamente en dicha declaración la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento en sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, la justificación acreditativa de este requisito se exigirá al licitador que presente la oferta económica más ventajosa.

Igualmente, consignará en dicha declaración que no mantiene deuda alguna con el Ayuntamiento de Jumilla ni con AGUAS DE JUMILLA.

5. **Los que acrediten la solvencia financiera y técnica del empresario.**

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, mediante los siguientes criterios:

a. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Para la acreditación de la solvencia económica y financiera se deberá demostrar que el volumen anual de negocios del licitador en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, es

"SERVICIO DE TOMA MUESTRAS, ENVÍO, LABORATORIO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS POTABLES, CONTROL DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN GESTIONADO POR AGUAS DE JUMILLA, S.A." EXP. AJ/S-2018/01

igual o superior al valor medio anual del presupuesto máximo de licitación.

Se acreditará mediante declaración firmada.

b. Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- i. Relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se exige que el importe anual acumulado, sin incluir impuestos, en el año de mayor ejecución sea igual o superior al valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

- ii. Experiencia en ejecución de servicios análogos: los licitadores deberán acreditar haber realizado en los últimos cinco años servicios de análisis para todos los servicios objeto del contrato en poblaciones de similares características a las de Jumilla (≥ 25.000 habitantes).
- iii. Los laboratorios, así como los métodos de ensayo empleados, deberán estar debidamente acreditados en función de lo dispuesto en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, (artículo 16 y anexo IV) por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. Para ello, los Licitadores deberán estar acreditados por la Entidad Nacional de Acreditación, ENAC (UNE-EN ISO 17025) que establece los criterios generales para la acreditación de laboratorios de ensayo y toma de muestras, calibración, en la matriz agua de consumo humano.

La certificación y acreditación garantiza, entre otros, que los licitadores:

- Ofertan equipo humano experimentado, técnicos e infraestructura capaz de llevar a cabo con la calidad suficiente todos los trabajos y acciones requeridas.

"SERVICIO DE TOMA MUESTRAS, ENVÍO, LABORATORIO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS POTABLES, CONTROL DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN GESTIONADO POR AGUAS DE JUMILLA, S.A." EXP. AJ/S-2018/01

- Disponen del personal técnico y auxiliar necesario para el adecuado funcionamiento del laboratorio.
 - Disponen de un responsable de las operaciones técnicas, que posee alguna de las titulaciones superiores como químico, farmacéutico, veterinario, médico, biólogo o titulación equivalente y adecuada en el campo de actividad analítica que se trate.
 - Que los locales, las instalaciones, las sustancias y las condiciones ambientales permiten la correcta realización de los análisis.
 - Que los equipos y materiales serán los necesarios para la correcta realización de los análisis para los que se solicita la autorización.
 - Que disponen de un sistema de registro donde se identifican las muestras analizadas, el método o procedimiento utilizado y los resultados obtenidos.
 - Que disponen de los métodos de ensayo empleados en procedimiento escrito, estando a disposición del personal.
- iv. Estar inscrito en el Registro Oficial del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en el Censo de Laboratorios de Control de la Calidad del Agua de Consumo Humano, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 140/2003, Anexo III.
 - v. Estar registrado en SINAC.
 - vi. Estar capacitados para la impartición de Cursos relacionados con las materias objeto del contrato, para la correcta formación del personal de Aguas de JUMILLA.
 - vii. Contará con las licencias y autorizaciones administrativas que le sean exigibles.
 - viii. Los nombres y titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato.

"SERVICIO DE TOMA MUESTRAS, ENVÍO, LABORATORIO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS POTABLES, CONTROL DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN GESTIONADO POR AGUAS DE JUMILLA, S.A." EXP. AJ/S-2018/01

6. Cumplimiento de las normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental.

Con independencia del cumplimiento de los requisitos de solvencia recogidos en el apartado anterior, las empresas licitadoras deberán presentar la documentación acreditativa de disponer de las siguientes certificaciones en Sistemas de Gestión:

- Calidad UNE-EN ISO 9001 o equivalente.
- Gestión Medioambiental UNE-EN ISO 14001 o equivalente.
- Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales OHSAS 18001 o equivalente.

El adjudicatario deberá de aportar a AGUAS DE JUMILLA las renovaciones periódicas de estos certificados.

7. Uniones temporales de empresarios.

Cada uno de los miembros de la Unión de Empresas acreditará su personalidad y capacidad de obrar con arreglo a lo expuesto en los apartados precedentes, debiendo hacerse constar los siguientes extremos:

- a) Los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyen.
- b) La participación de cada uno de ellos.
- c) El compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en el caso de resultar adjudicatarios del contrato.
- d) El nombramiento de un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Cuando dos o más empresarios acudan a esta licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, ésta deberá acreditar íntegramente su capacidad y solvencia conforme lo establecido en este Pliego, sin perjuicio de que se pueden acumular las clasificaciones siempre que todos los miembros cuenten con ellas y de conformidad con lo establecido en el TRLCSP. La acumulación no afectará al cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado 6 relativos al cumplimiento

"SERVICIO DE TOMA MUESTRAS, ENVÍO, LABORATORIO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS POTABLES, CONTROL DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN GESTIONADO POR AGUAS DE JUMILLA, S.A." EXP. AJ/S-2018/01

de normas de garantía de calidad, PRL y gestión medioambiental, que deberá estar acreditado por cada uno de los miembros de la UTE.

8. Garantía provisional.

Documento justificativo de haberse constituido la garantía provisional, según lo dispuesto en este pliego.

Para la constitución de la garantía provisional, se estará a lo dispuesto en el artículo 103 del TRLCSP.

En caso de concurrir conjuntamente a la licitación una Unión Temporal de empresas, la garantía provisional, podrá ser constituida por uno o varios de sus miembros siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida en el Pliego y garantice solidariamente a todos los integrantes de la Unión Temporal.

9. Jurisdicción de empresas extranjeras.

Para las empresas extranjeras, declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

10. Seguro de responsabilidad civil.

El licitador deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra las labores objeto de contratación, cuya cobertura mínima (indemnización por siniestro) deberá estar concertada por un importe mínimo de un millón quinientos mil euros (1.500.000,00.-€), así como los seguros que le sean obligatorios por el desempeño de su actividad, siendo necesario presentar certificados de la compañía aseguradora que refleje el importe mínimo de cobertura y vigencia del contrato. Por lo expuesto, el licitador se compromete mantener el seguro descrito, pudiendo ser no solo causa de resolución del contrato, sin perjuicio de la posible responsabilidad por daños y perjuicios que ésta cause, constituyendo la falta de suscripción de seguro de responsabilidad civil, un incumplimiento sustancial de las obligaciones establecidas en este pliego

11. En los casos en que concurren empresas comprendidas en un mismo grupo, se deberá adjuntar declaración de que pertenecen al mismo

"SERVICIO DE TOMA MUESTRAS, ENVÍO, LABORATORIO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS POTABLES, CONTROL DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN GESTIONADO POR AGUAS DE JUMILLA, S.A." EXP. AJ/S-2018/01

grupo empresarial y documentación que permita conocer porcentajes de participación en el capital social.

12. Declaración responsable sobre compromiso de asumir la subrogación de personal contemplado en la cláusula 23 del presente Pliego (ANEXO VI).

EL LICITADOR PODRÁ SUSTITUIR LA DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE 1 (A EXCEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS RECOGIDOS EN LOS NÚMEROS 1), 5), 6), 7), 8), 10) y 12) POR LA DECLARACIÓN RESPONSABLE SEGÚN MODELO ANEXO II DE ESTE PLIEGO.

EL ADJUDICATARIO DEBERÁ ACREDITAR ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, PREVIAMENTE A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO LA POSESIÓN Y VALIDEZ DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS.

8.2. SOBRE Nº2 – "CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR".

Toda la documentación se presentará en castellano.

Los licitadores presentarán en el "SOBRE NÚMERO 2, CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR", la documentación que dependa de un juicio de valor.

En el sobre número 2, **solamente se incluirán** los documentos que a continuación se reseñan:

1. **Índice de documentos**, en el que se hará constar en hoja independiente el contenido del sobre enunciado numéricamente.
2. Aquella documentación que permita valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación **no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas** y cuya ponderación dependa de un juicio de valor, fijados en la Cláusula 10ª del presente Pliego.

En ningún caso se incluirá en este sobre la documentación relativa a los criterios valorables mediante la mera aplicación de fórmulas.

8.3. SOBRE Nº3 – "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA".

"SERVICIO DE TOMA MUESTRAS, ENVÍO, LABORATORIO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS POTABLES, CONTROL DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN GESTIONADO POR AGUAS DE JUMILLA, S.A." EXP. AJ/S-2018/01

Los licitadores presentarán en el "SOBRE NÚMERO 3, PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA", solamente los documentos que a continuación se reseñan:

1. **Índice de documentos**, en el que se hará constar en hoja independiente el contenido del sobre enunciado numéricamente.
2. Aquella documentación que permita valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y cuya ponderación no dependa de un juicio de valor.
3. La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Órgano de Contratación estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que lo hagan inviable, será desechada por el Órgano de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Se entenderá que la proposición económica comprende, no solo el precio del contrato si no también cualquier otro tributo o gasto que por la realización de la actividad pudiera corresponder.

La oferta económica se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente.

QUEDARÁN EXCLUIDAS AQUELLAS EMPRESAS QUE INCLUYAN EN EL SOBRE DE DOCUMENTACIÓN GENERAL DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ESTAR INCLUIDA EN LOS SOBRES NÚMEROS 2 O NÚMERO 3; IGUALMENTE QUEDARÁN EXCLUIDAS CUANDO SE INCLUYAN EN EL SOBRE 2 DOCUMENTACIÓN QUE DEBA ESTAR INCLUIDA EN EL SOBRE 3, POR VULNERAR, EN AMBOS CASOS, EL CARÁCTER SECRETO QUE HAN DE TENER LAS PROPOSICIONES.

El licitador deberá responder de la exactitud de todos los datos presentados.

"SERVICIO DE TOMA MUESTRAS, ENVÍO, LABORATORIO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS POTABLES, CONTROL DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN GESTIONADO POR AGUAS DE JUMILLA, S.A." EXP. AJ/S-2018/01

El plazo de validez de la oferta será de seis meses contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación, quedando obligado a ella el licitador durante dicho periodo de tiempo.

El licitador que resulte adjudicatario del contrato queda obligado a observar el cumplimiento de la oferta que hubiese realizado que tendrá el carácter de obligación contractual esencial.

Las proposiciones de los interesados se ajustarán a todo lo establecido en el Pliego de Cláusulas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por parte del empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones, sin salvedad alguna o reserva.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. APERTURA DE PROPOSICIONES.

1) El trámite de apertura, examen y calificación de la documentación administrativa incluida en el sobre número 1, de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, se realizará en acto no público, rechazándose aquellas que no lo hubiesen efectuado en la forma debida. Se podrá conceder un plazo de subsanación de al menos tres días hábiles contados a partir de la notificación que se practique en el caso que se detecten defectos subsanables y admitiendo provisionalmente las que reúnan los requisitos exigidos.

2) En acto no público, celebrado después de la calificación de la documentación administrativa, se procederá a la apertura del sobre número 2, entregándose copia de la citada documentación al Órgano de Valoración para el estudio técnico de las ofertas.

El Órgano de Valoración, en base a los criterios objeto de ponderación y valoración establecidos en la presente licitación redactará un informe técnico, con las valoraciones de las propuestas técnicas.

3) Únicamente se procederá a la apertura de las proposiciones económicas (Sobre 3) cuando el Órgano de contratación tenga en su poder el informe del Órgano de valoración que incluirá la puntuación que merezcan las proposiciones presentadas por aplicación de los criterios no evaluables mediante simples fórmulas.

"SERVICIO DE TOMA MUESTRAS, ENVÍO, LABORATORIO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS POTABLES, CONTROL DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN GESTIONADO POR AGUAS DE JUMILLA, S.A." EXP. AJ/S-2018/01

En el lugar día y hora señalados en el anuncio que se publique se procederá a la apertura, en acto público, del Sobre 3, para lo cual comunicará, en primer lugar, la relación de los licitadores definitivamente admitidos y los rechazados en su caso, así como las puntuaciones obtenidas por los admitidos, procediéndose después a la apertura y lectura del sobre 3.

Finalizado el acto público de apertura y salvo en el supuesto de ofertas anormalmente bajas, la Comisión de Valoración procederá a formalizar su propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, que será formulada teniendo en consideración la puntuación económica y técnica alcanzada por las distintas proposiciones.

Dicha propuesta no crea derecho alguno a favor del licitador mientras el Órgano de Contratación no adopte el acuerdo de adjudicación.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN.

Los criterios de valoración son los establecidos en la Cláusula 28ª del Pliego de Prescripciones Técnicas de esta licitación.

La evaluación de propuestas se realizará en dos ámbitos: evaluación de criterios cuya aplicación depende de fórmulas y la evaluación conforme criterios cuya aplicación requiere de juicios de valor; siendo la puntuación total posible a obtener de 100 puntos.

La puntuación máxima asignada a cada uno de los ámbitos es:

- Criterios evaluables mediante juicio de valor: hasta 43 puntos
- Criterios evaluables por aplicación de fórmulas: hasta 57 puntos.

10.1 VALORACIÓN TÉCNICA. CRITERIOS NO EVALUABLES POR LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. (PUNTUACIÓN MAXIMA 43,00)

La valoración técnica de las ofertas presentadas se realizará de acuerdo a los siguientes baremos de puntuación:

VALORACIÓN TÉCNICA (PUNTUACIÓN MAXIMA 43,00)

La valoración técnica de las ofertas presentadas se realizará de acuerdo a los siguientes baremos de puntuación:

1. Organización general del servicio (VOS) 0-28 puntos

"SERVICIO DE TOMA MUESTRAS, ENVÍO, LABORATORIO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS POTABLES, CONTROL DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN GESTIONADO POR AGUAS DE JUMILLA, S.A." EXP. AJ/S-2018/01

- Organización general del Servicio0-16 puntos
- Acreditación en toma de muestras.....0-4,00 puntos
- Asesoramiento alertas sanitarias.....0-4,00 puntos
- Sistemas de información analítica y de datos.....0-4,00 puntos

2. Prevención de Riesgos Laborales (VPR)..... 0-3,00 puntos

- Buenas prácticas preventivas y protocolos ante actuaciones de riesgos.....0-2,00 puntos
- Plan de movilidad y EECC.....0-1,00 puntos

3. Plan de Formación (VPF) 0-2,00 puntos

4. Mejoras (VM) 0-10,00 puntos

Una vez analizados estos aspectos, se sumarán las puntuaciones obtenidas para cada uno de los criterios técnicos reseñados.

$$\mathbf{VT\ parcial = VOS + VPR + VPF + VM}$$

Posteriormente, se asignará la máxima puntuación técnica, a aquel ofertante cuya oferta técnica sea la mejor valorada, puntuándose en la misma proporción al resto de los licitadores. Resultará así la puntuación final: **VTfinal** que se redondeará al segundo decimal.

**10.2 CRITERIOS EVALUABLES POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.
PROPOSICIÓN ECONÓMICA (PUNTUACIÓN MÁXIMA 50,00)**

En este sobre se incluirá la proposición económica, que se presentará según modelo definido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El cuadro de precios unitarios ofertado se adjuntará al contrato el listado de parámetro por tipo de análisis del anexo I.

La aplicación de los precios unitarios ofertados, aplicados sobre las mediciones indicadas en los presupuestos parciales del punto 26, conformarán los resultados totales de los Presupuestos Parciales de Ejecución por conceptos, de cada licitante. Estos resultados de los presupuestos parciales, que se indicará en el modelo de proposición económica, servirán para realizar los cálculos de la valoración económica indicada en el punto.

Esta oferta se valorará con un máximo de 50,00 puntos. La puntuación se determinará conforme a la siguiente fórmula:

La baja de la oferta "i" quedará definida por:

"SERVICIO DE TOMA MUESTRAS, ENVÍO, LABORATORIO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS POTABLES, CONTROL DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN GESTIONADO POR AGUAS DE JUMILLA, S.A." EXP. AJ/S-2018/01

$$B_i = \frac{(ImpLic - Of_i)}{ImpLic} \cdot 100$$

B_i : Baja de la oferta "i" (tanto por ciento)

$ImpLic$: Importe de Licitación sin IVA (euros)

Of_i : Oferta "i" (euros)

La baja media del total de las "n" ofertas presentadas se calculará del siguiente modo:

$$B_{med} = \frac{1}{n} \sum_{i=1}^n B_i$$

B_{med} : Baja media de la licitación, en tanto por ciento

n : Número total de ofertas presentadas

Se considerarán bajas anormales o desproporcionadas aquéllas que superen a la media en más de 10 puntos. Las ofertas con bajas anormales o desproporcionadas recibirán cero puntos. Es decir:

$$Si B_i > B_{med} + 10, entonces B_i es desproporcionada$$

Las ofertas que sean consideradas desproporcionadas, una vez realizado el trámite de justificación establecido en la Disposición 11 PCAP, en caso de seguir considerándose como baja anormal o desproporcionada, serán excluidas de la clasificación, volviéndose entonces a calcular la baja media sin incluir las ofertas desproporcionadas.

Para las ofertas no consideradas como anormales o desproporcionadas, la puntuación se realizará de la siguiente forma:

Se establece el escalón de baja **E_B al 15%**.

Una vez calculadas las bajas de cada una de las ofertas y definido el escalón de baja se tendrán en cuenta las siguientes opciones:

- Si la baja B_{max} de la oferta más económica (sin tener en cuenta las desproporcionadas) es inferior al escalón de baja E_B , la puntuación se realizará por interpolación lineal entre 0 puntos para la oferta igual al importe de licitación y $P_{max,ec}$ para la oferta más económica.

$$P_i = \frac{B_i}{B_{max}} \cdot P_{max,ec}$$

P_i : Puntuación de la oferta "i" (puntos)

"SERVICIO DE TOMA MUESTRAS, ENVÍO, LABORATORIO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS POTABLES, CONTROL DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN GESTIONADO POR AGUAS DE JUMILLA, S.A." EXP. AJ/S-2018/01

B_i : Baja de la oferta "i", en tanto por ciento
 B_{max} : Baja de la oferta más económica, en tanto por ciento
 $P_{max,ec}$: Puntuación máxima económica, en puntos.
 La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

- b) Si la baja B_{max} de la oferta más económica (sin tener en cuenta las desproporcionadas) es superior al escalón de baja E_B , la puntuación se realizará por interpolación lineal entre 0 puntos y $0,90 \cdot P_{max,ec}$ puntos para las bajas comprendidas entre 0 y E_B y por interpolación lineal entre $0,90 \cdot P_{max,ec}$ y $P_{max,ec}$ puntos para las bajas comprendidas entre E_B y B_{max} .

$$P_i = \frac{B_i}{E_B} \cdot 0,90 \cdot P_{max,ec}, \text{ si } 0 \leq B_i \leq E_B$$

$$P_i = P_{max,ec} \cdot \left[0,90 + \frac{0,10}{B_{max} - E_B} (B_i - E_B) \right], \text{ si } B_i > E_B$$

P_i : Puntuación de la oferta "i" (puntos)
 B_i : Baja de la oferta "i", en tanto por ciento
 B_{max} : Baja de la oferta más económica, en tanto por ciento
 $P_{max,ec}$: Puntuación máxima económica, en puntos.
 E_B : Escalón de baja fijado, en tanto por ciento

La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

Posteriormente, se asignará la máxima puntuación económica, a aquel ofertante cuya oferta económica sea la mayor valorada, puntuándose en la misma proporción al resto de los licitadores. Resultará así la puntuación final: **VEfinal** que se redondeará al segundo decimal.

10.3 ALCANCE DE ACREDITACIÓN (PUNTUACIÓN MAXIMA 7,00)

Disponibilidad de la acreditación de ENAC (7,00 puntos) por parte del laboratorio que aporte el licitador para los parámetros analíticos que conforman los Anexos A, B1, C y D del R.D. 140/2003 y otros parámetros ligados a la gestión sanitaria del agua en la matriz agua de consumo humano.

Para este cálculo le corresponderían los siguientes valores:

$$P_x = 7,00 * A_x/N_x$$

Siendo:

"SERVICIO DE TOMA MUESTRAS, ENVÍO, LABORATORIO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS POTABLES, CONTROL DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN GESTIONADO POR AGUAS DE JUMILLA, S.A." EXP. AJ/S-2018/01

Px = Puntuación de las oferta a evaluar
Ax= nº parámetros totalmente acreditados según la estructura exhaustiva que viene especificada a continuación.
Nx= nº de parámetros totales = 168

Posteriormente, se asignará la máxima puntuación en este apartado, a aquel ofertante cuya puntuación sea la mayor, puntuándose en la misma proporción al resto de los licitadores. Resultará así la puntuación final: **ACfinal** que se redondeará al segundo decimal.

La valoración final (VF) del ofertante "i" se obtendrá de la suma de:

$$VF = VE_{final} + VT_{final} + AC_{final}$$

11. ADJUDICACIÓN.

Tras recibir el correspondiente informe técnico de valoración y propuesta de adjudicación, el Órgano de Contratación, resolverá la adjudicación de forma motivada. Se considerará motivación suficiente si en la resolución se asume el informe técnico de valoración.

12. NOTIFICACIÓN.

El resultado de la adjudicación se notificará motivadamente en el plazo máximo de 10 días, desde el acuerdo de adjudicación, al licitador adjudicatario y al resto de licitadores.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada conteniendo la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

13. GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario constituirá en el plazo de 10 naturales, siguientes a la notificación de la adjudicación, la garantía definitiva por el importe del 5% del importe de adjudicación (considerando la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas). (MODELO ANEXO IV).

Esta garantía responderá del cumplimiento íntegro por el adjudicatario, de las obligaciones derivadas del contrato, así como las penalidades que por incumplimiento se pudieran ocasionar.

"SERVICIO DE TOMA MUESTRAS, ENVÍO, LABORATORIO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS POTABLES, CONTROL DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN GESTIONADO POR AGUAS DE JUMILLA, S.A." EXP. AJ/S-2018/01

De no constituirse la garantía, por causas imputables al adjudicatario, AGUAS DE JUMILLA, S.A. podrá declarar resuelto el contrato.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la misma y el presupuesto del contrato, en el mismo plazo de 10 días naturales.

14. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato, no se efectuará hasta transcurridos 15 días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva.

Para la formalización del contrato, el adjudicatario en el caso de ser una Unión de Empresas, deberá constituirse como tal y acreditarlo ante AGUAS DE JUMILLA mediante la aportación de la pertinente Escritura de Constitución y su inscripción, en su caso, en los correspondientes Registros oficiales.

La duración de la Unión Temporal, deberá coincidir con la del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, AGUAS DE JUMILLA podrá acordar la resolución del mismo, procediéndose a la incautación de la garantía provisional en su caso o definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

AGUAS DE JUMILLA, si se produce lo contemplado en el apartado anterior, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar la documentación necesaria.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que conllevará la aceptación íntegra del de Prescripciones Técnicas.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DERECHOS Y OBLIGACIONES

15. DIRECCIÓN DEL CONTRATO.

"SERVICIO DE TOMA MUESTRAS, ENVÍO, LABORATORIO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS POTABLES, CONTROL DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN GESTIONADO POR AGUAS DE JUMILLA, S.A." EXP. AJ/S-2018/01

AGUAS DE JUMILLA, designará un Director del Contrato responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización del objeto del contrato quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del Órgano de Contratación.

16. EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y demás normativa de aplicación, y conforme al Pliego Técnico aprobado por AGUAS DE JUMILLA, de acuerdo a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director del Contrato.

Una vez firmado el contrato el adjudicatario deberá adecuar todos los medios técnicos y humanos necesarios exigidos en el PPT para la prestación de los servicios marcados con (*) en el punto 3 del PPT, en un plazo máximo de 3 meses desde la firma del contrato.

A los tres meses de la firma del contrato se revisará este apartado y el resultado se constatará por escrito.

La no adecuación en la prestación de servicios en el plazo indicado será motivo de rescisión de contrato.

17. ABONOS AL CONTRATISTA.

El pago se realizará por AGUAS DE JUMILLA contra factura, mediante operación bancaria, a favor del adjudicatario. AGUAS DE JUMILLA tiene implantado un circuito de aceptación de facturas (CAF) cuyo único objetivo es verificar la conformidad de los bienes o servicios con lo dispuesto en los expedientes de contratación, su duración no puede exceder de treinta días naturales. El plazo de pago será de 60 días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación de la factura.

18. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Pliego o en el PPT, así como en el contrato, llevará consigo el devengo automático de las penalidades establecidas en esta cláusula y, en su caso, la resolución del contrato, todo ello sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado a AGUAS DE JUMILLA, S.A.

"SERVICIO DE TOMA MUESTRAS, ENVÍO, LABORATORIO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS POTABLES, CONTROL DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN GESTIONADO POR AGUAS DE JUMILLA, S.A." EXP. AJ/S-2018/01

El presente régimen de penalidades se aplicará complementaria e independientemente de que los hechos que den lugar a la infracción puedan ser causa de resolución del contrato. La firma del contrato por parte del adjudicatario implica la aceptación del régimen de penalidades recogidas en el presente Pliego.

La existencia de dos incumplimientos graves en un mismo año, o cuatro leves, facultará al órgano de contratación a la resolución del contrato.

El objeto del contrato, deberá ejecutarse en el plazo contractual fijado, quedando el adjudicatario obligado a su cumplimiento y, en su caso, al cumplimiento de los plazos parciales establecidos. El incumplimiento de cualquiera de los plazos recogidos en los pliegos o contrato supondrá automáticamente que el adjudicatario ha incurrido en mora con las consecuencias previstas en la legislación vigente y en este pliego.

El régimen de incumplimientos y penalidades aquí recogido es independiente de las infracciones y sanciones que sean ajenas al vínculo propiamente contractual, previstas en la normativa sectorial reguladora de la actividad objeto de contratación, que se regirán por sus propios principios y normas.

19.1 Graduación de los incumplimientos. Los incumplimientos del adjudicatario a los efectos del presente régimen de penalidades, se clasifican en graves y leves, sin perjuicio de las demoras que, constitutivas de incumplimientos graves, según el presente Pliego, pueden dar lugar a la resolución del contrato en los términos previstos en el mismo o, en su caso, a penalidades por demora en los términos aquí recogidos.

Incumplimientos graves. Constituyen incumplimientos graves del adjudicatario:

a) Ceder, arrendar, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de las prestaciones integrantes del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin cumplir previamente con los requisitos exigidos por el presente pliego y sin autorización expresa de AGUAS DE JUMILLA, S.A..

b) Subcontratar la totalidad o parte cualquiera de las labores y actividades del contratista objeto del contrato sin la autorización fehaciente y por escrito de AGUAS DE JUMILLA, S.A.. El incumplimiento de este apartado será causa directa de resolución del contrato.

"SERVICIO DE TOMA MUESTRAS, ENVÍO, LABORATORIO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS POTABLES, CONTROL DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN GESTIONADO POR AGUAS DE JUMILLA, S.A." EXP. AJ/S-2018/01

c) Ser sancionado por infracción grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

d) Ser sancionado por infracción grave o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el RDL 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

e) Ser sancionado por infracción grave o muy grave por incumplimiento de obligaciones fiscales y tributarias.

f) La no solicitud por el contratista, o denegación a éste, de las licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución del presente contrato.

g) Falsear la información que el adjudicatario debe proporcionar de acuerdo con el presente Pliego y el de prescripciones técnicas particulares, en especial falsear o alterar de forma intencionada o no los resultados analíticos de cualquier parámetro a analizar. Asimismo, se considerará información falseada por el contratista el sobrepasar el nivel de incertidumbre o tolerancia, regulado en la normativa de aplicación, en cualquiera de los resultados analíticos correspondientes a cualquier parámetro. El incumplimiento de este apartado será causa directa de resolución del contrato.

h) El incumplimiento sustancial de cualquier otra obligación establecida en el presente Pliego o el de prescripciones técnicas (PPT) de la licitación, así como el incumplimiento sustancial de los compromisos contenidos en la oferta adjudicataria.

i) La persistencia del adjudicatario en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado. El incumplimiento de este apartado será causa directa de resolución del contrato.

j) La reiteración de tres faltas leves en un período de seis meses consecutivos o doce discontinuos.

k) La situación de mora del contratista en relación a los pagos que aquel deba hacer a sus trabajadores, proveedores o subcontratistas.

Incumplimientos leves. Constituyen incumplimientos leves del adjudicatario los siguientes:

"SERVICIO DE TOMA MUESTRAS, ENVÍO, LABORATORIO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS POTABLES, CONTROL DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN GESTIONADO POR AGUAS DE JUMILLA, S.A." EXP. AJ/S-2018/01

a) La desobediencia de las instrucciones dadas por AGUAS DE JUMILLA, S.A. cuando la misma no afecte a los resultados del cumplimiento del contrato.

b) La falta de respeto de los empleados del adjudicatario para con el personal del AGUAS DE JUMILLA, S.A., sus clientes o sus subcontratas.

c) Cualquier incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario establecida en el presente Pliego o el de Prescripciones Técnicas de la licitación, así como el incumplimiento de los compromisos contenidos en la oferta adjudicataria, siempre que no esté calificado como falta grave.

19.2 Devengo de las penalidades.

Con el fin de asegurar la fiabilidad del servicio prestado por la empresa adjudicataria se establecen penalizaciones AGUAS DE JUMILLA califica las infracciones como leves, graves y muy graves, atendiendo a los criterios de riesgo para la salud de las personas y/o el Medio Ambiente, cuantía del perjuicio sufrido, grado de intencionalidad, y reincidencia.

Cualquier incumplimiento en materia de PRL, se seguirá la tipificación establecida en el apartado 8.12 de este pliego.

Se tipifican como infracciones las siguientes:

A) Infracciones leves.

El incumplimiento de máximo 2 indicadores tipificados en el apartado 15 en un plazo de 3 meses en los términos que se indican a continuación:

Incumplimiento del indicador 15.1 siempre que se exceda entre 1 y 2 informes fuera de plazo.

Incumplimiento del indicador 15.3 y/o 15.4 siempre que se exceda entre un 1 y 6 horas del límite establecido.

Incumplimiento del indicador 15.5 siempre que se registre al menos 1 parámetro incongruente lo que supone la rectificación de un informe.

B) Infracciones graves.

Incumplimiento del indicador 15.1 siempre que se exceda entre 3 y 5 informes fuera de plazo.

"SERVICIO DE TOMA MUESTRAS, ENVÍO, LABORATORIO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS POTABLES, CONTROL DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN GESTIONADO POR AGUAS DE JUMILLA, S.A." EXP. AJ/S-2018/01

Incumplimiento del indicador 15.3 y/o 15.4 siempre que se exceda de 6 a 12 horas el límite establecido.

Incumplimiento del indicador 15.5 siempre que se registre entre 2 y 5 parámetros incongruentes.

La acumulación de infracción leves durante tres trimestres consecutivos dará lugar a una infracción grave.

C) Infracciones muy graves.

Incumplimiento del indicador 15.1 siempre que se exceda más de 5 informes fuera de plazo

Incumplimiento del indicador 15.2 siempre que se detecte al menos 1 alerta no comunicada en tiempo y plazo.

Incumplimiento del indicador 15.3 y/o 15.4 siempre que se exceda más de 12 horas el límite establecido.

Incumplimiento del indicador 16.5 siempre que se registre más de 5 parámetros incongruentes o 1 parámetro incorrecto que tras volver a analizar supere los valores legales.

La acumulación de infracción grave durante tres trimestres consecutivos dará lugar a una infracción muy grave.

1.2. VALORACIÓN DE SANCIONES

Las sanciones se aplicarán en la facturación del mes siguiente al análisis de los indicadores.

Las valoraciones de las sanciones serán:

- Las infracciones graves con descuento de 5.000 €.
- Las infracciones muy graves con descuento de 10.000 €.

Si en un trimestre se cometiera por parte del adjudicatario más de una infracción sólo podrá aplicarse una única sanción que atenderá a la infracción más grave.

En el caso de que el adjudicatario cometa una o varias infracciones de las tipificadas en el apartado 8 y 15, el representante del contrato en AGUAS DE

"SERVICIO DE TOMA MUESTRAS, ENVÍO, LABORATORIO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS POTABLES, CONTROL DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN GESTIONADO POR AGUAS DE JUMILLA, S.A." EXP. AJ/S-2018/01

JUMILLA comunicará al Adjudicatario, la infracción cometida y si es de aplicación la sanción correspondiente.

El adjudicatario tendrá un plazo de 7 días hábiles para presentar las alegaciones correspondientes.

Será el ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE AGUAS DE JUMILLA el encargado de estudiar la sanción correspondiente y las alegaciones del adjudicatario y finalmente tomará la decisión y la comunicará.

El límite máximo de las penalidades a imponer no podrá exceder del veinte por ciento (20%) del presupuesto total del contrato. Si se alcanzase ese valor el contrato deberá ser resuelto.

AGUAS DE JUMILLA, S.A. comunicará al adjudicatario el incumplimiento identificándolo y la penalidad devengada correspondiente.

19.3 Abono de las penalidades. Comunicado el incumplimiento, en caso de falta de abono en un plazo de 5 días, las penalidades y multas por demoras devengadas serán deducidas, en su caso, de las cantidades pendientes de pago en los términos previstos en este Pliego. En todo caso, sólo podrá realizarse dicha deducción cuando AGUAS DE JUMILLA, S.A. hubiera comunicado previamente al adjudicatario la identificación del incumplimiento o mora acaecido.

19.4 Facultad de AGUAS DE JUMILLA, S.A. de atemperar el importe de las penalidades. AGUAS DE JUMILLA, S.A. podrá atemperar el importe de las penalidades y multas devengadas automáticamente conforme a lo expuesto con anterioridad, o incluso dispensar al adjudicatario de la obligación de abonar su importe, a la vista de las circunstancias del caso.

Esta facultad corresponderá exclusivamente a AGUAS DE JUMILLA, S.A. que podrá ejercerla con carácter graciable y operará, en su caso, con posterioridad al devengo automático de la penalidad o multa, debiendo AGUAS DE JUMILLA, S.A. comunicarlo al adjudicatario dentro de los 15 días siguientes a aquél en que le hubiera comunicado el incumplimiento detectado y el devengo automático de la penalidad o multa, conforme a lo previsto en este Pliego.

En caso de ausencia de comunicación relativa al atemperamiento de la penalidad por parte de AGUAS DE JUMILLA, S.A. se entenderá que procede el abono del importe íntegro de la penalidad devengada automáticamente.

19. RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA.

"SERVICIO DE TOMA MUESTRAS, ENVÍO, LABORATORIO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS POTABLES, CONTROL DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN GESTIONADO POR AGUAS DE JUMILLA, S.A." EXP. AJ/S-2018/01

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista, será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como también de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato tanto para AGUAS DE JUMILLA como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales omisiones, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido. Si el contrato se ejecutara de forma compartida (subcontratación, cesión, etc.) todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta Cláusula.

El contratista deberá presentar copia de la póliza de responsabilidad civil que cubra las garantías e indemnizaciones que se le puedan reclamar. Igualmente estará obligado, a presentar el recibo acreditativo del pago de la prima correspondiente.

20. REVISIÓN DE PRECIOS.

Los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, y de conformidad a lo establecido en la estipulación 3ª, se mantendrán invariables durante los 3 primeros años del contrato, siempre que se haya ejecutado al menos un 20% del importe anual de los 6 años. Para los sucesivos años del servicio, y en su caso para las prórrogas del contrato la revisión de precios será como máximo del 85% de la subida del convenio colectivo del sector de la actividad.

21. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE CARÁCTER ESPECÍFICO Y GASTOS EXIGIBLES.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

1.- El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales en el Trabajo.

2.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el "Director del contrato".

"SERVICIO DE TOMA MUESTRAS, ENVÍO, LABORATORIO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS POTABLES, CONTROL DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN GESTIONADO POR AGUAS DE JUMILLA, S.A." EXP. AJ/S-2018/01

El contratista deberá observar asimismo las instrucciones que, en su caso, le diere el designado por el Órgano de Contratación como responsable del contrato, en el ámbito de sus atribuciones.

3.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

4.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

5.- En el caso de que se produjera cualquier tratamiento de datos de carácter personal contenidos en cualquier fichero titularidad de AGUAS DE JUMILLA, S.A. por parte del contratista en la ejecución del presente contrato, los datos personales a los que tenga acceso el contratista para la realización del servicio contratado, serán de la exclusiva titularidad de la Empresa, extendiéndose también esta titularidad a cuantas elaboraciones, evaluaciones, segmentaciones o procesos similares que, en relación con los mismos, pudiera realizar el contratista, de acuerdo con los servicios prestados, declarando las partes que estos ficheros son confidenciales a todos los efectos, sujetos en consecuencia al más estricto secreto profesional, incluso una vez finalizada la presente relación contractual.

Asimismo, en el caso de que se produjera cualquier tratamiento de datos de carácter personal contenidos en cualquier fichero titularidad de AGUAS DE JUMILLA, S.A. por parte del contratista en la ejecución del servicio objeto del presente Pliego, la actividad que desarrolle éste respecto a dicho tratamiento de los datos de carácter personal se enmarcará dentro de la actuación definida por el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, como prestación de servicios de tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de un tercero, en este caso, por cuenta de la Empresa, en la figura del "encargado del tratamiento".

En virtud de lo dicho, el contratista se obliga frente a AGUAS DE JUMILLA, S.A. a cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 12 de la LOPD.

El contratista se obliga a custodiar, con la máxima diligencia, los datos de carácter personal que la Empresa le traslade, tomando cuantas medidas de

"SERVICIO DE TOMA MUESTRAS, ENVÍO, LABORATORIO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS POTABLES, CONTROL DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN GESTIONADO POR AGUAS DE JUMILLA, S.A." EXP. AJ/S-2018/01

carácter técnico y organizativo sean necesarias para garantizar la seguridad de los registros, así como para evitar su alteración, pérdida y acceso no autorizado, obligándose a usar dichos registros únicamente conforme al objeto del presente Pliego.

A tal efecto, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, con el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueban el Reglamento de Medidas de Seguridad y demás normativa de aplicación de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, el contratista declarará y garantizará el cumplimiento de las medidas de seguridad de nivel (alto, medio o básico, según el caso), que resulten aplicables a los datos trasladados en su calidad de encargado del tratamiento.

En el caso de que el contratista destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este contrato o, en general, cualquiera de las obligaciones derivadas de la legislación aplicable en materia de protección de datos, incluidas las obligaciones de seguridad contenidas en el artículo 9 de la LOPD, será considerado responsable del tratamiento, y de forma específica asume la total responsabilidad que pudiera irrogarse a AGUAS DE JUMILLA, S.A. como consecuencia de cualquier tipo de sanciones administrativas impuestas por las autoridades correspondientes, así como de los daños y perjuicios por procedimientos judiciales o extrajudiciales contra la Empresa.

Las obligaciones dispuestas en la presente cláusula, continuarán vigentes hasta la finalización del presente acuerdo.

22. RECURSOS HUMANOS AFECTOS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. SUBROGACIÓN DE PERSONAL

Para la prestación de los Servicios, la empresa adjudicataria podrá utilizar tanto medios propios como subcontratados en los términos previstos en los Pliegos que rigen la presente licitación, el cual realizará sus funciones siguiendo las instrucciones que reciba de la misma en consonancia con las obligaciones asumidas por ésta frente a AGUAS DE JUMILLA en este acuerdo comprometiéndose a que todo el personal y colaboradores afectos a los servicios contratados conozcan las necesidades de AGUAS DE JUMILLA en relación con el mismo.

Los recursos humanos del adjudicatario quedarán, por tanto, sometidos a la única y exclusiva dependencia y directrices del Proveedor, y por consiguiente

"SERVICIO DE TOMA MUESTRAS, ENVÍO, LABORATORIO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS POTABLES, CONTROL DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN GESTIONADO POR AGUAS DE JUMILLA, S.A." EXP. AJ/S-2018/01

solamente recibirá órdenes e instrucciones de los mandos de éste, pero nunca del personal de AGUAS DE JUMILLA.

Todas las Instrucciones genéricas que sea necesario impartir por parte de AGUAS DE JUMILLA para la correcta ejecución de los Servicios objeto de contratación serán dirigidas al correspondiente Coordinador Responsable del Servicio designado por la empresa adjudicataria.

El adjudicatario se compromete a que el equipo de trabajo asignado a la realización de los Servicios disponga en todo momento de la cualificación, formación y competencias necesarias en todos los aspectos (incluidos los de prevención de riesgos laborales) y del número de miembros necesario y suficiente para el adecuado cumplimiento de los niveles de calidad.

En el supuesto que los resultados de los Servicios contratados no sean los esperados, AGUAS DE JUMILLA podrá solicitar al adjudicatario que adopte las medidas que sean necesarias para asegurar una óptima ejecución de los Servicios objeto de este Acuerdo.

En todo momento el adjudicatario asume la función de empleador o empresario respecto de los trabajadores/as asignados o contratados para el cumplimiento del Acuerdo, perteneciendo íntegramente a su ámbito de organización y dirección empresarial.

Consecuentemente, ni durante la vigencia del Acuerdo ni cuando el mismo finalice, AGUAS DE JUMILLA asumirá ninguna responsabilidad sobre los trabajadores/as mencionados anteriormente. Por tanto, queda obligado el adjudicatario a asumir cualquier coste laboral o de seguridad social que pudiera generarse en cualquier momento incluido aquellos que tienen su causa en la finalización del presente Acuerdo.

A este respecto, el adjudicatario mantendrá indemne a AGUAS DE JUMILLA frente a cualquier reclamación laboral que se formulara contra la misma por los empleados del adjudicatario o de las empresas subcontratadas por éste, y que derivaran del presente contrato.

Este compromiso de indemnizar será igualmente de aplicación respecto de las eventuales sanciones que puedan imponer la Inspección de Trabajo, así como las Autoridades Tributarias y de Seguridad Social en relación con los empleados del proveedor o de las empresas subcontratadas por ésta.

En tal sentido, AGUAS DE JUMILLA podrá retener de las cantidades pendientes de pago aquellas que por los citados conceptos le sean exigidas.

"SERVICIO DE TOMA MUESTRAS, ENVÍO, LABORATORIO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS POTABLES, CONTROL DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN GESTIONADO POR AGUAS DE JUMILLA, S.A." EXP. AJ/S-2018/01

Teniendo en cuenta la naturaleza del Servicio a contratar por parte del Adjudicatario deberá cumplirse con lo que establezca el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores y en todo caso lo aplicable al Convenio Colectivo de aplicación.

Solamente se pretende subrogar el personal encargado del servicio de toma muestras y control in situ de agua potable, cuyos datos y circunstancias laborales constan en la tabla publicada en el anexo VI, según certificación solicitada al proveedor habitual.

La Empresa adjudicataria del servicio, tendrá que subrogarse en los derechos y obligaciones del personal que actualmente presta el mismo siempre que estos trabajadores voluntariamente accedan a tal subrogación.

Manifestar el interés empresarial por que aplique dicha subrogación, resulta obvio, habida cuenta de que el hecho de que sean los mismos trabajadores/as que hasta la fecha han venido realizando la actividad es garantía de un mayor y mejor traspaso, y, por ende, de una prestación más continuista y ordenada de la prestación del servicio que garantizan el éxito del mismo. Evidentemente, ello lleva aparejado el mayor conocimiento y experiencia que los prestadores del servicio ostentan.

A ese interés también se le une el hecho de garantizar, de una manera plena y en línea con uno de los principios generales básicos del Derecho de Trabajo, la estabilidad en el empleo, a pesar de producirse un cambio de contratista. Esta obligación supone una clara mejora de lo que sería el despliegue de las consecuencias jurídicas que comportaría la aplicación pura de las normas legales y convencionales vigentes.

A la finalización de la adjudicación, solo retornará al nuevo adjudicatario, el personal que figura en la tabla del Anexo VI. Esto significa que, cualquier otra persona trabajadora que sea contratada por la adjudicataria, bien ex novo, bien en sustitución de la persona que hubiera causado baja, a la finalización del periodo de adjudicación, no tendrá derecho a incorporarse a AGUAS DE JUMILLA ni a pasar subrogada a una nueva contratista, y por tanto, será de cuenta y a cargo de la adjudicataria las consecuencias de la terminación de su contrato.

A la finalización del plazo de adjudicación, el personal con derecho a reintegrarse en la empresa que actualmente presta el servicio o a pasar subrogado al nuevo adjudicatario, lo será en las condiciones laborales que tengan en dicho momento, las cuales no podrán haber tenido una variación salarial o en

"SERVICIO DE TOMA MUESTRAS, ENVÍO, LABORATORIO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS POTABLES, CONTROL DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN GESTIONADO POR AGUAS DE JUMILLA, S.A." EXP. AJ/S-2018/01

cualquier otro concepto, en el último semestre, superior o distinta a lo establecido en el Convenio Colectivo Aplicable.

Si la adjudicataria, pretendiera, dentro de sus facultades organizativas, contratar nuevo personal, bien para sustituir al actual, bien para ampliar la plantilla, siempre será a su cargo y sin que ello implique modificación del precio de adjudicación, y deberá ponerlo en conocimiento de AGUAS DE JUMILLA, a los efectos de que por la misma se tenga conocimiento en todo momento del personal adscrito al servicio, a efectos de poder comprobar que está debidamente legalizado y que se ha cumplido con las normas de Prevención de Riesgos Laborales.

Si bien el ejercicio de las facultades organizativas le corresponden única y exclusivamente al adjudicatario, AGUAS DE JUMILLA podrá inspeccionar y comprobar los niveles de calidad en la prestación del servicio, pudiendo poner en conocimiento de las personas responsables de la adjudicataria, los motivos o personas por los que no se cumplen los estándares de calidad, con el fin de que por las mismas se adopten las medidas correctoras necesarias.

La plantilla y el coste global actual (incluyendo costes variables) de los recursos adscritos al servicio de toma de muestras es el que se detalla en la tabla del anexo VI.

En la cifra del coste total a subrogar no está incluido, los costes correspondientes al coordinador del servicio por parte del licitador, o del personal no subrogable que en su caso considerase necesario para la prestación del servicio.

En la documentación a presentar por parte del licitador, se deberá acreditar la experiencia del coordinador del servicio propuesto en trabajos similares, aportando curriculum vitae del mismo.

23. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista, podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, mediante la autorización expresa y escrita de AGUAS DE JUMILLA, S.A., S.A., y de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el TRLCSP.

El porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar no excederá del 60% del importe de adjudicación, sin que a estos efectos se tengan en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al contratista principal.

La subcontratación, no supondrá nunca un incremento directo o indirecto del precio estipulado en la presente licitación y el contratista, en todo caso, será

"SERVICIO DE TOMA MUESTRAS, ENVÍO, LABORATORIO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS POTABLES, CONTROL DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN GESTIONADO POR AGUAS DE JUMILLA, S.A." EXP. AJ/S-2018/01

responsable ante AGUAS DE JUMILLA, S.A. de los incumplimientos y demoras en que incurran sus subcontratistas y proveedores, así como de la actuación de los mismos y de los eventuales perjuicios que de ellos puedan derivarse.

24. CESIÓN DEL CONTRATO.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinante de la adjudicación del contrato.

En todo caso, para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- 1.- Que AGUAS DE JUMILLA autorice expresamente y con carácter previo la cesión
- 2.- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.
- 3.- Que el cesionario, tenga personalidad y capacidad para contratar con AGUAS DE JUMILLA y reúna los requisitos de solvencia exigidos para la adjudicación. No estando en curso en causa de prohibición para contratar.
- 4.- Que se formalice la cesión entre el contratista y el cesionario en escritura pública.

En el supuesto de que se autorice la cesión, AGUAS DE JUMILLA podrá establecer al cesionario, garantías adicionales o estipulaciones contractuales singulares al objeto de asegurar el buen fin del contrato.

25. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de modificar por razones de interés público el contrato.

El contrato se podrá modificar siguiendo el régimen jurídico establecido en los artículos 105 a 108 del TRLCSP.

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

"SERVICIO DE TOMA MUESTRAS, ENVÍO, LABORATORIO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS POTABLES, CONTROL DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN GESTIONADO POR AGUAS DE JUMILLA, S.A." EXP. AJ/S-2018/01

26. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de AGUAS DE JUMILLA.

27. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse, en su caso, sobre la garantía definitiva, y transcurrido el período de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

28. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 212, 213, 223 y 308 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224, 225 y 309 del TRLCSP.

Son causas también de resolución de este contrato las siguientes:

- a) La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con AGUAS DE JUMILLA.
- b) La obstrucción de las facultades de dirección e inspección de AGUAS DE JUMILLA.
- c) El incumplimiento de la obligación del adjudicatario de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- d) El incumplimiento del Pliego de Cláusulas Técnicas o Jurídicas.
- e) El incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- f) Por la causas indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas en la cláusula 22.

"SERVICIO DE TOMA MUESTRAS, ENVÍO, LABORATORIO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS POTABLES, CONTROL DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN GESTIONADO POR AGUAS DE JUMILLA, S.A." EXP. AJ/S-2018/01

La pérdida de la garantía no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho AGUAS DE JUMILLA (artículo 99.2 RGLCAP).

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento tramitado en la forma establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del adjudicatario, le será incautada, en su caso, la garantía definitiva además de tener que indemnizar a AGUAS DE JUMILLA por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el Órgano de Contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que impliquen y a los mayores gastos que ocasionen a AGUAS DE JUMILLA.

29. RECLAMACIONES Y RECURSOS.

Las reclamaciones que puedan producirse en relación con el procedimiento de licitación y adjudicación del contrato se tramitarán y resolverán de conformidad con lo establecido en el TRLCSP.

Las restantes cuestiones litigiosas que no deriven del Procedimiento de Preparación y Adjudicación del contrato, y en especial las relacionadas con la ejecución o modificación del contrato, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales del lugar de celebración del mismo, a cuya jurisdicción se someten las partes, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

30. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

El adjudicatario deberá justificar que dispone de los medios de protección y de seguridad necesarios para que el personal que realice los trabajos objeto del contrato, lo efectúe con las debidas condiciones de seguridad. Igualmente deberá justificar que el personal que utilice o emplee en la realización de los trabajos, dispone de la formación necesaria y suficiente para llevar a cabo los mismos, y que han sido instruidos adecuadamente respecto de las medidas de seguridad y prevenciones que deban adoptar en la realización de tales trabajos.

El Adjudicatario, y su personal se obligan a cumplir puntual y exactamente todos los preceptos y recomendaciones contenidas en las Normas de Seguridad e Higiene establecidas en la legislación laboral que sea vigente en cada momento, y en particular, lo dispuesto en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos

"SERVICIO DE TOMA MUESTRAS, ENVÍO, LABORATORIO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS POTABLES, CONTROL DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN GESTIONADO POR AGUAS DE JUMILLA, S.A." EXP. AJ/S-2018/01

Laborales y demás normativa de desarrollo. Igualmente, el adjudicatario cumplirá el manual de normas y recomendaciones en seguridad y salud laboral de AGUAS DE JUMILLA.

31. GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y SISTEMA DE CALIDAD.

AGUAS DE JUMILLA tiene implantadas y certificadas políticas de gestión medioambiental y de calidad, de acuerdo con la norma UNE. EN ISO 14001 y UNE. EN ISO 9001, respectivamente.

El adjudicatario, se compromete al estricto cumplimiento de todos los requisitos necesarios para el correcto funcionamiento de los sistemas de gestión medio ambiental y gestión de la calidad de AGUAS DE JUMILLA, y en particular el de comunicar a sus empleados que trabajen para AGUAS DE JUMILLA las políticas citadas.

El adjudicatario, se compromete a comunicar documentalmente a AGUAS DE JUMILLA todos aquellos aspectos y requisitos que por ser ésta titular del servicio objeto de este contrato deba conocer de conformidad con la normativa aplicable.

32. CONFIDENCIALIDAD Y LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

En el caso de que se produjera cualquier tratamiento de datos de carácter personal contenidos en cualquier fichero titularidad de AGUAS DE JUMILLA por parte de EL ADJUDICATARIO en la ejecución del presente contrato, los datos personales a los que tenga acceso EL ADJUDICATARIO para la prestación de servicios contratada serán de la exclusiva titularidad de AGUAS DE JUMILLA, extendiéndose también esta titularidad a cuantas elaboraciones, evaluaciones, segmentaciones o procesos similares que, en relación con los mismos, pudiera realizar EL ADJUDICATARIO de acuerdo con los servicios prestados, declarando las partes que estos ficheros son confidenciales a todos los efectos, sujetos en consecuencia al más estricto secreto profesional, incluso una vez finalizada la presente relación contractual.

Asimismo, en el caso de que se produjera cualquier tratamiento de datos de carácter personal contenidos en cualquier fichero titularidad de AGUAS DE JUMILLA por parte de EL ADJUDICATARIO en la ejecución del presente contrato, la actividad que desarrolle la limitada respecto a dicho tratamiento de los datos de carácter personal se enmarcaría dentro de la actuación definida por el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, como prestación de servicios de tratamiento de datos de

"SERVICIO DE TOMA MUESTRAS, ENVÍO, LABORATORIO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS POTABLES, CONTROL DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN GESTIONADO POR AGUAS DE JUMILLA, S.A." EXP. AJ/S-2018/01

carácter personal por cuenta de un tercero, en este caso por cuenta de AGUAS DE JUMILLA, en la figura del "encargado del tratamiento".

En virtud de lo dicho, EL ADJUDICATARIO se obliga frente a AGUAS DE JUMILLA a cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 12 de la LOPD, y en particular a:

- EL ADJUDICATARIO, como encargado del tratamiento, únicamente tratará dichos datos conforme a las instrucciones de AGUAS DE JUMILLA, con el establecimiento de las medidas de seguridad conforme a la presente Cláusula.
- EL ADJUDICATARIO no aplicará o utilizará los datos con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas distintas de AGUAS DE JUMILLA.
- A trasladar, en un plazo no superior a 72 horas, a AGUAS DE JUMILLA aquellas peticiones que le cursen los interesados o afectados en relación con el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en caso de que éstas se produzcan.
- Una vez cumplida la prestación contractual, a devolver los datos de carácter personal a AGUAS DE JUMILLA, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal o cualquier tipo de información que se haya generado durante, para y/o por la prestación de los servicios de tratamiento de datos objeto del presente Contrato, contenga o no dicha información datos de carácter personal.

EL ADJUDICATARIO se obliga a custodiar, con la máxima diligencia, los datos de carácter personal que AGUAS DE JUMILLA le traslade, tomando cuantas medidas de carácter técnico y organizativo sean necesarias para garantizar la seguridad de los registros así como para evitar su alteración, pérdida y acceso no autorizado, obligándose a usar dichos registros únicamente conforme al objeto del presente contrato.

A tal efecto, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y con el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueban el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, EL ADJUDICATARIO declara y garantiza el cumplimiento de las medidas de seguridad de nivel [alto, medio o básico según

"SERVICIO DE TOMA MUESTRAS, ENVÍO, LABORATORIO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS POTABLES, CONTROL DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN GESTIONADO POR AGUAS DE JUMILLA, S.A." EXP. AJ/S-2018/01

el caso] que resultan aplicables a los datos trasladados en su calidad de encargado del tratamiento.

En el caso de que EL ADJUDICATARIO destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Contrato o, en general, cualquiera de las obligaciones derivadas de la legislación aplicable en materia de protección de datos, incluidas las obligaciones de seguridad contenidas en el artículo 9 de la LOPD, será considerada responsable del tratamiento, y de forma específica asume la total responsabilidad que pudiera irrogarse a AGUAS DE JUMILLA como consecuencia de cualquier tipo de sanciones administrativas impuestas por las autoridades correspondientes, así como de los daños y perjuicios por procedimientos judiciales o extrajudiciales contra AGUAS DE JUMILLA.

El compromiso de confidencialidad establecido en la presenta cláusula permanecerá en vigor con posterioridad a la finalización del contrato durante un periodo de 3 años.

Aprobación, Jumilla, a 6 de marzo de 2018



D. Manuel Rayo Hidalgo
Director Gerente

"SERVICIO DE TOMA MUESTRAS, ENVÍO, LABORATORIO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS POTABLES, CONTROL DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN GESTIONADO POR AGUAS DE JUMILLA, S.A." EXP. AJ/S-2018/01

CUADRO ANEXO I

A) DESIGNACIÓN DEL SERVICIO : "SERVICIO DE TOMA MUESTRAS, ENVÍO, LABORATORIO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS POTABLES, DEPURACIÓN Y CONTROL DE VERTIDOS GESTIONADO POR AGUAS DE JUMILLA, S.A." EXP. AJ/S-2018/01
B) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN MÁXIMO: El presupuesto base de licitación ANUAL es de NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS TREINTA Y SIETE CENTIMOS DE EURO (91.657,37 euros), I.V.A. no incluido . Con lo que el precio del contrato durante toda su vigencia, incluidas las 3 prórrogas tiene un valor estimado de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTI DOS CENTIMOS DE EURO 549.944,22 €, I.V.A. no incluido .
C) DURACIÓN: El plazo de adjudicación del servicio será de 3 Años con posibilidad de 3 prórrogas anuales (3+1+1+1) . Máximo de duración del contrato 6 AÑOS
D) CLASIFICACIÓN CONTRATISTA: No se precisa.
E) REVISIÓN DE PRECIOS: SE CONTEMPLA.
F) GARANTÍA PROVISIONAL: SI (3%) del presupuesto total de licitación.
G) GARANTÍA DEFINITIVA: SI (5%) del importe de adjudicación para la 6 años previstos de duración, incluidas las prórrogas
H) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO: Los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
I) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: El último día para presentar las proposiciones económicas y documentación, será el próximo día 13 de abril de 2018, hasta las 12:00 horas, en el Registro General de AGUAS DE JUMILLA, S.A., sito en Avenida de Levante, nº32 (JUMILLA) 30800.
J) SOLICITUD DE ACLARACIONES: AGUAS DE JUMILLA a través del correo electrónico aguasdejumilla@aguasdejumilla.es o bien llamando al teléfono 968. 78.05.68 correspondiente a la Oficina de Atención al público que tiene AGUAS DE JUMILLA, resolverá las posibles consultas de los licitadores derivadas del presente contrato.
K) SOLICITUD DE ANEXOS: Los anexos estarán disponibles para los licitadores interesados bajo modelo de solicitud que se encontrará en el Pliego de Cláusulas Administrativas. ANEXO V
L) COMPROMISO DESTRUCCIÓN DE DATOS CONFIDENCIALES. ANEXO V

"SERVICIO DE TOMA MUESTRAS, ENVÍO, LABORATORIO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS POTABLES, CONTROL DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN GESTIONADO POR AGUAS DE JUMILLA, S.A." EXP. AJ/S-2018/01

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA EMPRESA LICITADORA Y DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR

**En el caso de Uniones Temporales de Empresas, cada una de las componentes aportará su declaración responsable.*

D./Dña. ..., con D.N.I. nº..., en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa ... (*póngase la razón social de la empresa*), con NIF ..., en relación con la licitación convocada por AGUAS DE JUMILLA, S.A., para la contratación del **"SERVICIO DE TOMA MUESTRAS, ENVÍO, LABORATORIO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS POTABLES, DEPURACIÓN Y CONTROL DE VERTIDOS GESTIONADO POR AGUAS DE JUMILLA, S.A." EXP.- AJ/S-2018/01**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD LO SIGUIENTE:

1.- Datos identificativos.- A efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, muestra su conformidad para que todas las notificaciones y requerimientos, que en su caso se le hicieren, se les efectúen por medio de correo electrónico, comprometiéndose a acusar recibo y, a tales efectos, comunica que los datos de contacto son los siguientes:

Denominación completa del licitador:
C.I.F.:
Dirección completa:
Código Postal:
Persona de contacto:
Dirección de correo electrónico:
Teléfono/Fax:

2.- Aptitud para contratar.- Que la empresa a la que representa ha sido constituida cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos y tiene plena capacidad de obrar, así como la habilitación empresarial o profesional necesarias para realizar las actividades o prestaciones exigidas.

Que las prestaciones que constituyen el objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le son propios, a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.

"SERVICIO DE TOMA MUESTRAS, ENVÍO, LABORATORIO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS POTABLES, CONTROL DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN GESTIONADO POR AGUAS DE JUMILLA, S.A." EXP. AJ/S-2018/01

Que ni la persona abajo firmante, ni la persona física/jurídica que representa, ni las personas que integran los Órganos de Gobierno de la Sociedad (para el caso de persona jurídica), se hallan incurso en las circunstancias de prohibición de contratar enumeradas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo hace constar que dicha empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y que no mantiene deuda alguna con Aguas de Jumilla, S.A. ni con el Ayuntamiento de Jumilla.

3.- Jurisdicción.- Que, *(para el caso de empresa extranjera)*, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

4.- Cumplimiento de normativa.- Que la oferta ha sido elaborada teniendo en cuenta la normativa de aplicación en materia de igualdad entre la mujer y el hombre y la normativa de aplicación en materia medioambiental, social o laboral establecida en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, garantizando los derechos laborales de aplicación a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato.

La contratista asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, y en especial las siguientes:

5.- Subcontratación en fase de ejecución.- Que, en caso de subcontratar, la empresa a la que representa se obliga a abonar a las subcontratistas o suministradoras el precio pactado en unos plazos que no podrán ser más desfavorables que los previstos en el artículo 216.4 del TRLCSP para las relaciones entre la Administración y el contratista.

6.- Artículo 42.1 del Código de Comercio.- Que, la empresa a la que representa:

SÍ se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

NO se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

"SERVICIO DE TOMA MUESTRAS, ENVÍO, LABORATORIO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS POTABLES, CONTROL DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN GESTIONADO POR AGUAS DE JUMILLA, S.A." EXP. AJ/S-2018/01

En caso de respuesta afirmativa:

NO concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales.

SÍ concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales, las cuales se relacionan a continuación:

N.I.F.	Denominación social

7.- Convenio colectivo y salario.

Si / No tiene convenio colectivo de aplicación (marcar la opción que corresponda).

Que, en su caso, el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicataria es:

Denominación del convenio:	
Publicado en el Boletín Oficial de:	
Fecha de publicación:	

Que se compromete, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda al trabajador, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

8.- Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se compromete a cumplir las CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN indicadas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Cuadro Anexo I, así como las que, en su caso, se recojan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, lo declara en

Lugar, fecha y firma.

"SERVICIO DE TOMA MUESTRAS, ENVÍO, LABORATORIO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS POTABLES, CONTROL DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN GESTIONADO POR AGUAS DE JUMILLA, S.A." EXP. AJ/S-2018/01

ANEXO III MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a _____, con domicilio en _____, con D.N.I. número _____, en nombre propio (o en representación de _____, con C.I.F. _____), según deyo acreditado en el expediente de contratación **SERVICIO DE TOMA MUESTRAS, ENVÍO, LABORATORIO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS POTABLES, DEPURACIÓN Y CONTROL DE VERTIDOS GESTIONADO POR AGUAS DE JUMILLA, S.A." EXP. AJ/S-2018/01**, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete en nombre (propio o del contratista que representa) a la realización del mencionado contrato, con arreglo a todas y cada una de las cláusulas del mencionado Pliego, con los precios unitarios indicados en la presente proposición económica.

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial en previsión y seguridad social, así como en materia tributaria.

"SERVICIO DE TOMA MUESTRAS, ENVÍO, LABORATORIO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS POTABLES, CONTROL DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN GESTIONADO POR AGUAS DE JUMILLA, S.A." EXP. AJ/S-2018/01

ANEXO V

SOLICITUD DE MODELO DE DATOS INSTALACIONES COMPROMISO DE DESTRUCCIÓN DE DATOS (Para datos relativos a PM y otros datos confidenciales)

D..... con domicilio a estos efectos en CP, calle número..... piso y con DNI número actuando en representación de (indíquese la denominación de la sociedad) con domicilio en CP, calle número piso, teléfono..... y CIF

DECLARA

1.- Que su representada cumple con los requisitos mínimos exigidos y tiene intención de presentarse como licitante a la convocatoria de AGUAS DE JUMILLA, S.A. denominada: **"SERVICIO DE TOMA MUESTRAS, ENVÍO, LABORATORIO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS POTABLES, DEPURACIÓN Y CONTROL DE VERTIDOS GESTIONADO POR AGUAS DE JUMILLA, S.A." EXP. AJ/S-2018/01**

A los efectos de proceder al estudio de la convocatoria, el firmante solicita le sean entregados los anexos técnicos de la licitación arriba indicada.

- Persona de contacto:.....
- Correo electrónico:.....
- Teléfono:.....

El firmante y representada autorizan expresamente al uso de los datos aportados para los fines derivados del objeto de la propia convocatoria.

2. Que tanto en nombre propio como por su representada se compromete a la destrucción de los datos a los que ha tenido acceso como candidato o interesado en la convocatoria antes indicada.

El firmante y representada se hacen responsables de que el acceso a los mismos será restringida.

En, a de de 20....
(Firma y sello) D.....

"SERVICIO DE TOMA MUESTRAS, ENVÍO, LABORATORIO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS POTABLES, CONTROL DE VERTIDOS Y DEPURACIÓN GESTIONADO POR AGUAS DE JUMILLA, S.A." EXP. AJ/S-2018/01

ANEXO VI DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE SUBROGACIÓN LABORA

D./Dña. ..., con D.N.I. nº..., en nombre propio o de la persona física/jurídica a la que representa ... (*póngase la razón social de la empresa*), con NIF ..., en relación con la licitación convocada por AGUAS DE JUMILLA, S.A., para la contratación del **"SERVICIO DE TOMA MUESTRAS, ENVÍO, LABORATORIO Y ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE AGUAS POTABLES, DEPURACIÓN Y CONTROL DE VERTIDOS GESTIONADO POR AGUAS DE JUMILLA, S.A." EXP. AJ/S-2018/01**

DECLARA:

Que se compromete a cumplir con la obligación señalada en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de subrogarse en la posición mantenida por el actual contratista del servicio objeto de licitación en las relaciones jurídicas de naturaleza laboral entabladas con los trabajadores de éste último, en los términos exigidos en los pliegos que rigen la licitación del contrato (de forma que las relaciones jurídicas de naturaleza laboral quedan subrogadas en la posición jurídica del adjudicatario).

Que, una vez formalizado el contrato, se compromete a presentar a AGUAS DE JUMILLA, S.A. la documentación justificativa del cumplimiento de dicha obligación.

Y para que conste, firmo la presente en ..., a ... de ... de ...

Fdo.: